

# BOLETÍN LEGAL

## N° 169-2025-MDA/OGAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial “El Peruano”, el día 15 de mayo de 2025, para su conocimiento y fines pertinentes.

- **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N°038-2025-SUNASS-CD**

➤ **Objeto:**

Modifican el Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, el Reglamento General de Fiscalización y Sanción y el Sistema de Indicadores e Índices de la Gestión de los Prestadores de los Servicios de Saneamiento.

**Vigencia:**

Entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

➤ **Disposiciones más relevantes**

Se modifica los artículos 57, 60, 61, 62, 64, 65, y el numeral i) de la décima disposición transitoria y final del “Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento”, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD en los siguientes términos:

**“Artículo 57.- Monitoreo y análisis de los parámetros de control**

El proceso de tratamiento debe contar con puntos de muestreo, los que deben ser de fácil acceso y estar ubicados en los siguientes lugares:

1. Antes del primer proceso unitario (mezcla rápida).
2. A la salida de la unidad de decantación.
3. A la salida del proceso de filtración.
4. A la salida del proceso de desinfección.

Complementariamente, la empresa prestadora puede instalar puntos de muestreo entre los procesos unitarios para determinar la eficacia del proceso de tratamiento.”

**“Artículo 60.- De la desinfección**

(...)

*60.4. En cada planta de tratamiento de agua potable, la empresa prestadora debe mantener permanentemente un stock de desinfectante que permita asegurar la desinfección del agua tratada de manera continua por lo menos durante 15 días. Dicho stock es calculado considerando el volumen producido promedio diario y la dosis óptima promedio diaria del año anterior.*

*Excepcionalmente, cuando la planta de tratamiento de agua potable no cuente con capacidad de almacenamiento para insumos químicos, el stock de*

# BOLETÍN LEGAL

*desinfectante puede ser almacenado dentro de la localidad abastecida por la planta de tratamiento, siempre que cumpla con las condiciones técnicas necesarias.*

*60.5. La empresa prestadora debe mantener actualizado un registro del personal a cargo del proceso de desinfección, el cual debe ser capacitado en dicho proceso, como mínimo una vez al año. Esta capacitación debe ser incorporada en su plan de fortalecimiento de capacidades”.*

## **“Artículo 61.- Control del proceso de desinfección**

*61.1. La empresa prestadora que use compuestos de cloro o sus derivados en el proceso de tratamiento debe implementar las acciones necesarias para ejercer el control del proceso de desinfección, incluyendo como mínimo:*

*1. La determinación de la dosis óptima a partir del cálculo de la demanda de cloro más la adición del valor del cloro residual libre.*

*2. El control del caudal de la producción del agua a desinfectar.*

*61.2. Para el caso de fuentes de agua subterránea, la empresa prestadora adicionalmente a la medición del cloro residual debe medir la turbiedad, conductividad y pH.*

*61.3. La empresa prestadora debe contar con un punto de muestreo fijo a la salida del proceso de desinfección para medir el cloro residual libre, con una frecuencia mínima de 6 horas, en la infraestructura donde se adicione el desinfectante como la cámara de contacto, cisterna, reservorio o tubería.*

*61.4. La empresa prestadora debe utilizar equipos que le permitan realizar lo dispuesto en el párrafo 61.3 de forma remota. La precisión de estos equipos debe verificarse anualmente con otros equipos de medición portátiles”.*

## **“Artículo 62.- Control de la desinfección del agua tratada**

*62.1. Para el control de la desinfección del agua tratada en las redes de distribución, la empresa prestadora debe, por lo menos una vez al día, medir el cloro residual libre en los puntos de muestreo fijos ubicados en la red secundaria de distribución de agua potable de cada sector de abastecimiento.*

*62.2. Los puntos de muestreo fijos a los que hace referencia el párrafo 62.1 son los siguientes:*

*1. Al menos un punto en la zona más baja de la red secundaria de distribución de agua potable.*

*2. Al menos un punto en la zona más alejada de la red secundaria de distribución de agua potable.*

*62.3. Los puntos de muestreo fijos pueden ser grifos, llaves u otros dispositivos conectados directamente a la red secundaria de distribución de agua potable. Dichos puntos deben ser de fácil acceso y estar identificados en los planos actualizados de las redes de distribución con curvas de nivel.*

*62.4. La empresa prestadora remite trimestralmente a la Dirección de Fiscalización o a la oficina desconcentrada de servicios de la Sunass, según*

# BOLETÍN LEGAL

*corresponda, los resultados de la medición del cloro residual en los puntos de muestreo fijos señalados en el párrafo 62.2. La información remitida por la empresa prestadora debe contener lo previsto en el artículo 54 del presente reglamento.*

*62.5. La Sunass en el marco de sus competencias puede tomar muestras y medir el cloro residual libre.*

*62.6. La Dirección de Fiscalización o la oficina desconcentrada de servicios de la Sunass, según corresponda, efectúa la verificación de la eficacia en el proceso de desinfección mediante el procedimiento establecido en el Anexo N° 13 del presente reglamento.”*

*“Artículo 64.- Procedimiento para control de desinfección y equipamiento con cloro*

*En caso se realice la desinfección con cloro, la empresa prestadora debe: (...)*

*b) Utilizar equipos debidamente calibrados y con mantenimiento anual o conforme a la periodicidad recomendada por el fabricante de los equipos, así como verificados con los estándares vigentes correspondientes, en caso se utilicen equipos digitales”.*

*(...)”*

***“Artículo 65.- Registro e información***

*La empresa prestadora debe:*

*(...)*

*j) Contar con registros de la medición del cloro residual libre realizados en los puntos de muestreo fijos señalados en el párrafo 62.2 del artículo 62 del presente reglamento.*

*k) Contar con registros de la medición de turbiedad, conductividad y pH en las fuentes de agua subterránea a los que hace referencia el párrafo 61.2 del artículo 61 del presente reglamento.”*

*“Décima. - Las empresas prestadoras que no cuenten con el PCC aprobado, deberán llevar como mínimo los siguientes registros de control de calidad:*

*i) Control de cloro residual a la salida de las plantas potabilizadoras, fuentes subterráneas, reservorios y redes.*

*(...)”*

## ➤ **Unidades de organización involucradas**

ALCALDÍA, GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CONCEJO, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y COMUNICACIONES, OFICINA GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES, OFICINA DE PRESUPUESTO, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN VECINAL, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO.



# BOLETÍN LEGAL

Por lo cual, se hace extensivo el presente para su conocimiento, se revise la documentación antes señalada; y, en su defecto, se realicen las actuaciones respectivas, en caso corresponda, de acuerdo a sus competencias.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:  
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2398776-1>.